

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd.	100'00	Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Particulares, fd. fd.	100'00	ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.
Cámaras oficiales, fd. fd. ...	100'00	TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, fd. fd.	100'00	Número suelto: 0'75 pesetas
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd.	75'00	Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR URGENTE PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo ordenado a esta Junta Provincial por la Central sobre renovación de las Juntas municipales del Censo Electoral, he dispuesto que mencionadas Juntas se constituyan por los Sres. Jueces Municipales con toda solemnidad, el día 2 de enero próximo, con las mismas personas que las formaron anteriormente, si fuera posible, sustituyendo las bajas habidas con las personas que en la actualidad desempeñen idénticos cargos para lo cual y con el fin de que puedan llevar a cabo su cometido con el debido acierto se ajustarán en un todo a las siguientes:

N O R M A S

PRESIDENTE

1.ª El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, tiene que ser necesariamente el Juez Municipal, Comarcal o de Paz del Municipio.

VOCALES PROPIETARIOS

2.ª Los Vocales de las Juntas, según lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1945 y artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, serán los que se expresan a continuación:

- El Concejal mayor de edad.
- Un Jefe u Oficial retirado del Ejército o de la Armada, a falta de éste, un funcionario jubilado, y si tampoco existiera, se designará el ex-juez más antiguo.
- Dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo o ganadería.
- Dos mayores contribuyentes por industrial.

VICEPRESIDENTES

3.ª El cargo de Vicepresidente 1.º, corresponde EXCLUSIVAMENTE al Concejal de mayor edad que haya sido designado para formar parte de la Junta. El Vicepresidente 2.º, será elegido entre los cinco restantes Vocales propietarios.

SECRETARIO

El cargo de Secretario de las Juntas Municipales del Censo, recaerá NECESARIAMENTE EN LA PERSONA QUE DESEMPEÑE LA SECRETARIA DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE.

VOCALES SUPLENTE

Para cada Vocal propietario será nombrado el respectivo suplente.

En caso de que en la localidad no haya más que dos contribuyentes por industrial, los dos deberán ser propietarios, quedando vacantes los dos suplentes.

Fecha de constitución

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, deberán constituirse PRECISAMENTE el día dos del mes de enero próximo, sin excusa ni pretexto.

Comunicaciones de constitución

Los Presidentes de las Juntas de pueblos donde haya servicio telegráfico, comunicarán la constitución por telégrafo a la Presidencia de la Junta Provincial del Censo Electoral—Audiencia Provincial—NECESARIAMENTE EL MISMO DIA DOS DE ENERO PROXIMO.

En oficio, que remitirá también el día dos mencionado, confirmarán la constitución de la Junta que hubieren hecho telegráficamente.

En las localidades donde no exista telégrafo, los Presidentes, el mismo día dos de enero próximo, dirigirán oficio a esta Presidencia indicando la forma en que ha quedado constituida la Junta así en lo que respecta a Vocales propietarios como a los suplentes respectivos, con expresión de los nombres de unos y otros.

Las Juntas municipales del Censo tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de octubre siguiente) y demás disposiciones vigentes y se les recuerda las facultades, obligaciones y responsabilidades que al efecto establece la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Cualquier duda que en relación con todos estos extremos se plantee a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo, deberán someterlas a esta Presidencia.

Palencia 23 de diciembre de 1959.—El Presidente, *P. Benedicto Sánchez*. 3831

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Hipólito Redondo Quijano, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Mayor, núm. 203, se solicita la devolución de la fianza complementaria que tiene constituida como contratista de las obras de construcción de un edificio para los Ser-

vicios Provinciales de Neurología en la Ciudad Benéfica.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Palencia 23 de diciembre de 1959.—El Presidente, *Guillermo Herrero M. de Azcoitia* 3803

Distrito Forestal de Palencia

Período de vista y de reclamaciones del deslinde del monte «Alto» núm. 154

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte denominado «Alto» núm. 154, del Catálogo de los de Utilidad Pública, de esta provincia, de la pertenencia de Villanueva de Arriba, término municipal de Santibáñez de la Peña, que ha practicado el Ingeniero afecto a este Distrito don Pedro Martínez Garrido, se hace público por el presente que en armonía con la regla 34 de la R. O. de 1 de julio de 1905, art. 27 del R. D. de 17 de octubre de 1925 y disposiciones complementarias, queda abierto un período de vista del expediente por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, a fin de que puedan estudiarlo los interesados en aquél y seguidamente de transcurrido que sea este período queda abierto otro, también de quince días hábiles para que puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, bien entendido que éstas han de versar única y exclusivamente sobre la práctica del apeo, según taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Palencia 19 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, **Carlos Mondéjar**. 3805

Declaración de montes en estado de deslinde

En uso de las facultades que me confiere el art. 16 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, he acordado con esta fecha declarar en estado de deslinde los montes de Utilidad Pública siguientes:

Partido judicial de Cervera de Pisuerga.

Monte núm. 37, «Allende», de Brañosera, sito en el término municipal de Brañosera.

Partido judicial de Saldaña.

Monte núm. 345, «Páramo y Majada», de la pertenencia de Villasila y Villamelendro, sito en el término municipal de Villasila de Valdavia.

Partido judicial de Baltanás.

Monte núm. E-10, «Dehesa», de la pertenencia de Tabanera de Cerrato, sito en el término municipal de Tabanera de Cerrato.

Partido judicial de Palencia.

Monte núm. 232-A, «Torozos», de la pertenencia de Ampudia, sito en el término municipal de Ampudia.

Palencia 18 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, **Carlos Mondéjar**. 3804

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Miguel Serna Bustillo, vecino de Melgar de Yuso.

Clase de aprovechamiento: riegos.

Cantidad de agua que se pide: 14'00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Melgar de Yuso (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y, en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, de Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el art. 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días ante fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 16 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., **Luis Díaz Caneja**. 3787

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Cervera de Pisuerga a 27 de noviembre de 1959, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la Oficina Recaudatoria de Contribu-

ciones, procedo ante los testigos don Angel Martín y don Manuel Otero, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se expresan, por el concepto de contribución que se menciona, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Provincia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En Cervera de Pisuerga a 27 de noviembre de 1959.—El Recaudador, **Severiano de las Heras Bombín**.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Perazancas

Rústica

Año 1958

Pablo Lombrana Vélez: Una finca a Las Quemadas, polígono 16-17 y parcela 44, de 36'20 áreas, linda Norte y Este Ayuntamiento, Sur y Oeste término de Vega.

Mariano Montes Gordo: Una finca a El Berzal, pol. 25 y parcela 48, de 16'40 as., linda Norte y E. Eustaquio Ortega, S. camino y O. Antolín Plaza.

Teodoro Roscales Gutiérrez: Una finca a Las Quintanillas, pol. 14 y par. 137, de 7'60 áreas, linda N. Tomás García, E. arroyo, S. Gabriel Calderón y Oeste Angel Cubillo.

Pomar de Valdivia

Fidel Gutiérrez Aparicio: Una finca a Era Concejo, polígono 9 y parcela 48, de 14'80 áreas, linda Norte Junta de Pomar, Revilla y Elecha, Este Marcelino Cabría, Sur camino y Oeste Elorentino Carazo.

Aurea Pérez Ramos: Una finca a La Nava, pol. 68 y par. 315, de 37 as., linda N. desconocido, E. y O. Constantino Alonso y S. arroyo.

Urbana

Fidel Martín Rodríguez: Un edificio en la calle Real, linda derecha Norberta Salceda, izquierda y fondo huerta de la interesada.

Herederos de Victoriano Amo Aparicio: Un edificio en la calle Encinera, linda derecha Emilio Gutiérrez, izquierda ejidos y fondo calle.

Emiliano García Herrero: Un edificio en la calle Majadilla, linda derecha Aniceto García, izquierda Emilio Alonso y fondo huerta de Emilio Alonso.

Quintanaluengos

Rústica

Años 1957 y 1958

Desiderio Alonso: Una finca a Lozupedroso, polígono 10 y parcela 172, de 38'40 áreas, linda Norte Josefa Carril, Este Emiliano Olea, Sur arroyo y Oeste Junta de Barcenilla.

Leonardo Antón Crespo: Una finca a Tabla Bajera, pol. 4 y par. 268, de 31'20 as., linda Norte y S. arroyo, E. Leoncio Ruiz y O. Angel Mantilla.

Severino Cabria León: Una finca a La Tabla E., pol. 4 y parcela 186, de 10 as., linda Norte Leontina Paredes, E. arroyo, Sur Ricardo Mediavilla y O. Manuel Llanillo.

Antonio Cuenca Abad: Una finca a Real Hondo, pol. 8 y parcela 19, de 12'04 as., linda Norte y E. José Vélez, S. término de Mudá y O. Ricardo Mediavilla.

Emiliano Estalayo: Una finca a Luarago del Medio, pol. 2 y par. 501, de 3'08 as., linda Norte José Vélez, E. María Labrador, S. arroyo y O. Leoncia Roldán.

Emiliano García González: Una finca a La Nava, pol. 11 y par. 656, de 13'20 as., linda Norte Fidel Martín, E. desconocido, S. Clemente Rojo y O. Jaime Labrador.

Emilio García Revilla: Una finca a Valles, pol. 5 y par. 35, de 25'60 as., linda N. Demetrio Martín, E. Mariano Vielva, Sur Junta de Vallespinoso y Oeste Leureano Vélez.

Fermín González: Una finca a La Nava, pol. 11 y par. 640, de 54 as., linda N. y E. Junta de Barcenilla, S. Florencio Sevilla y O. Tomás Rojo.

Buenaventura Merino: Una finca a Vegallares, pol. 9 y par. 151, de 51'20 as., linda N. y E. José Polanco, S. Emiliano Andérez y O. Heliodoro Ramírez.

Tomás Merino Olea: Una finca a Valdalarueda, pol. 8 y parcela 160, de 40'87 as., linda N. ferrocarril, E. Tomás Rojo, S. José Itrilla y O. Tomasón (de Salinas).

José Montero Antón: Una finca a Tabla Bajera, pol. 4 y parcela 262, de 12'60 as., linda Norte Leontina Paredes, E. José Cabría, S. arroyo y O. Francisco Rojo.

Felisa Pérez Merino: Una finca a La Loma, pol. 8 y par. 65, de 43'40 as., linda N. y E. término de Mudá, S. Vicenta Polanco y O. Eutiquio Merino.

Fidel Revilla García: Una finca a Valdeherrero, pol. 4 y par. 408, de 12'60 as., linda N. término de Vergaño, E. Emiliano Vielva, S. Junta Vallespinoso, O. Felipe Fernández.

Respanda de la Peña

Año 1958

Trinidad Calle Martín: Una finca a Valdevelasco, polígono 1 y par 102, de 27'75 áreas, linda Norte Nicolás Pedrosa, Este Mariano Fraile, S. David Luis, Oeste Minervina del Amo.

San Salvador de Cantamuda

María H. Jonés: Una finca a Regollas, polígono 4 y parcela 160, de 9'80 áreas, linda Norte arroyo, Este Lorenzo Ruesga, Sur Manuel Cabeza, Oeste Amalia Martínez.

Santibáñez de Ecla

Eutiquia Sevilla Alonso: Una finca a La Cárcaba, polígono 4 y parcela 132, de 76 áreas, linda Norte Pedro Millán, Este Rstituto Martín, S. Benjamín Matabuena, Oeste José Gutiérrez.

La misma: Otra finca a El Calero, pol. 3 y par. 35, de 93'20 as., linda N. y O. pueblo de Santibáñez, E. Eutiquia Sevilla, Sur término de Prádanos.

Santibáñez de la Peña

Años 1956 y 1957

Felisa Bustamente Diez: Una finca en Tarilonte a Rompido, de 6 áreas, linda N. A. Cosgaya, Este Plácido, Sur E. Martín y Oeste T. García.

Cayo Luis Hompanera: Una finca a Valde las Cortes, de 36 as., linda N. Cayetano Allende, E. se ignora, S. Rufino Fraile, O. Cayetano Allende.

Máximo Vega Luis: Una finca a Barcenilla Bajera, de 6 as., linda N. Ezequiel Martín, E. Santos Martín, S. Gaudencio Baños, O. camino.

Amador Diez Alcalde: Una finca a Entrambos Oteros, de 24 as., linda N. Sinfioriana, E. Venancia, S. Petra, O. Eulogio.

Germán Baños Quijano: Un prado en término de Cornón, a La Sequera, de 8 as., linda N. se ignora, E. Miguel, S. camino, O. Santiago.

Agustín García Diez: Una finca a Las Rigueras, de 30 as., linda N. común, E. común, S. camino, O. común.

Justo Lobato González: Una finca a Valdemadrino, de 13'13 as., linderos no consta.

Domingo Martín Revilla: Un prado a Fuentecilla, de 12 as., lin-

da N. Pedro Rodríguez, E. José Luis, S. Cipriano Alonso, O. José Luis.

Año 1958

Estrella Verde, S. A.: Una finca a Aluche, polígono 14 y parcela 393, de 13'25 áreas, linda Norte arroyo, Este Josefa Cagigal, Sur camino, O. Dámaso Diez.

Maximiliano García del Amo: Una finca a El Egidón, pol. 52 y par. 168, de 11'52 as., linda Norte Iglesia de Peña, E. arroyo, Sur Rogelio del Valle, O. Demetrio García.

Valdegama

Melchor Cimadevilla Requena: Una finca a Vega, polígono 30 y parcela 7, de 19'60 áreas, linda Norte arroyo, Este Higinio Estebanez, Sur Agapito García, Oeste Baldomero Alonso.

Valoria de Aguilar

Luis García Gutiérrez: Una finca a El Valle, polígono 7 y parcela 129, de 14'40 áreas, linda Norte Ramón Fernández, Este y Sur arroyo y Oeste camino.

Vega de Bur

Florentina Fraile Martín: Una finca a La Vega, polígono 9 y parcela 19, de 13 áreas, linda Norte, Este, Sur y Oeste desconocido.

Saturnina Abad Rodríguez: Una finca a Lagunilla, pol. 24 y par. 172, de 168 as., linda Norte Adrián Martín, E. Luciano Cubillo, S. vecinos de Pisón y Oeste Romualdo Fraile.

Velilla del Río Carrión

Año 1957

Casiano Diez: Un prado a Pareda, de 15'12 áreas, linda Norte Atanasia Ruesga, Este Félix de la Hoz, Sur linares y Oeste se ignora.

El mismo: Una finca a Prauzuelo, de 15'12 as., linda Norte León Santos, E. Leandro Santos, S. Donato P. y O. Cristina González.

Pablo Torre: Una finca en término de Velilla, que linda Norte y S. ejidos, E. carretera y Oeste río Carrión.

Villanueva de Henares

Años 1956 al 1958

Equicio Alvarez Ramirez: Una finca a Carreras, polígono 15 y parcela 6, de 29 áreas, linda Norte Junta vecinal, Este Julia Maestro, Sur Angel Manuel y Oeste Elías Franco.

Laurentino Arroyo Barrio: Una finca a Somarribas, pol. 13 y parcela 62, de 47'22 as., linda N. camino, E. Elías Franco, S. Junta vecinal y O. Marcelino Ruiz.

Felipe Bravo: Una finca a Dojuelos, pol. 15 y par. 239, de 16'57 as., linda N. Angel Rodríguez, E. Lope Gutiérrez, S. Segundo

Cossio y O. Gaudencio Humada.

Julio Calderón Bravo: Una finca a Prado Iglesia, pol. 12 y par. 70, de 34'40 as., linda N. camino, E. Pilar Alvarez, S. Junta vecinal y O. Higinio Calvo.

José Fernández Rodríguez: Una finca a Sarra, pol. 19 y par. 60, de 16'91 as., linda N. Modesto Diez, E. Florencio Fernández, S. y O. José Rodríguez.

Alejandro García: Una finca a Royal, pol. 19 y par 81, de 6 as., linda N. desconocido, Este Juan Arenas, S. Celestino Fernández y O. Francisco Fernández.

Elisa García Calderón: Una finca a Brey, pol. 4 y par. 51, de 14'49 as., linda N. Benigno Argüeso, E. Rafael González, Sur Eulogio Fernández y O. Jesús García.

Pío Gómez, Hros.: Una finca a Pinto, pol. 9 y par. 121, de 27'34 as., linda N. Anselmo Calderón, E. camino, S. Santiago Arenas y O. Ignacio Zabala.

Fernando Gutiérrez: Una finca a Trascasas, pol. 13 y par. 27, de 14'08 as., linda N. Emeterio Ruiz, E., S. y O. casas.

Angel Gutiérrez: Una finca a Rentas, pol. 11 y par. 144, de 17'95 as., linda N. camino, Este Mauro Fernández, S. Junta vecinal y O. José Gutiérrez.

José Gutiérrez: Una finca a Rentas, pol. 11 y par. 143, de 16'45 as., linda N. camino, Este Angel Gutiérrez, S. Junta vecinal y O. Acacio Gutiérrez.

Valeriano Iglesias Fernández: Una finca a Torrejón, pol. 11 y par. 202, de 19'44 as., linda Norte Hospital de Aguilar, E. Julián Fernández, S. Nicolás de Cos. y O. Junta vecinal.

Florentino Ruiz Ruiz: Una finca a Rentas, pol. 11 y par. 141, de 15'70 as., linda N. y S. camino, E. Acacio Gutiérrez y O. Luciano Ruiz.

Leónides Santiago González: Una finca a Saldelasilla, pol. 16 y par. 64, de 33'82 as., linda Norte Felicísimo Rodríguez, E. y Sur camino y O. Junta vecinal.

Daniel Terán Aparicio: Una finca a Olilla, pol. 15 y par. 68, de 33'14 as., linda N. y E. camino, S. Perpetua García y O. Nicolás de Cos.

Testigos: Angel Martín y Manuel Otero.—El Recaudador, Severiano de las Heras. 3573

Administración de Justicia

Palencia

EDICTO

Don José Luis Herrero Antolín, Juez Municipal de esta Ciudad hago saber:

Que en el juicio de faltas nú-

mero 246-59, seguido ante este Juzgado por denuncia dn don Eusebio Crespo Fernández, por lesiones al menor Manuel Crespo Villanueva, ocasionadas por un perro de la propiedad del Circo Hungría, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: En la ciudad de Palencia a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia formulada ante la Comisaría de Policía por Eusebio Crespo Fernández, casado, mayor de edad, de esta vecindad, por mordedura de un perro al menor Manuel Crespo Villanueva, hijo del denunciante, siendo el animal causante de las lesiones propiedad del Circo Hungría, cuyo paradero se desconoce.

FALLO: Que debo condenar y condeno a la Empresa Circo Hungría en la persona de su Gerente o representante legal, al pago de una multa de CINCUENTA PESETAS, reprensión privada, indemnización al perjudicado en la cuantía de CIEN PESETAS y pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Doy fe.—Hay una firma ilegible.

Para la notificación de la anterior sentencia a la parte denunciada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a 14 de diciembre de 1959.—Jose Luis Herrero Antolín. 3751

Frechilla

Cédula de notificación

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida ante este Juzgado con el número 8 de 1954, por el delito de robo, contra otros y Eutiquio Alonso Gómez y en atención a desconocerse el actual domicilio del perjudicado Ramón Carres Andreu, que últimamente lo tuvo en Tarrasa y al parecer en la actualidad lo tiene en Barcelona, ignorándose calle y número, se

acuerda por medio de la presente cédula de notificación, hacerle saber que por sentencia firme de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dictada en la causa de que se deja hecho mérito, le ha sido reconocida una indemnización de *sesenta y cuatro mil novecientas veintidós pesetas*, a que han sido condenados los procesados solidariamente.

Frechilla dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario de la Administración de justicia, P. S., T. Valentín. 3779

Administración Municipal

Melgar de Yuso

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Melgar de Yuso, provincia de Palencia.

Hace saber: Que este Ayuntamiento tiene acordado el arriendo de la finca propiedad del mismo al pago denominado «Rinconada», polígono 5, parcela 12, en una extensión superficial de seis hectáreas aproximadamente, cuya superficie se segregará del total de dicha finca, cuyo arriendo tendrá lugar mediante subasta pública, por lo cual se anuncia la misma bajo las siguientes condiciones:

1.ª Será objeto de esta subasta el arriendo de seis hectáreas que se segregarán de la totalidad de la finca propiedad de este Ayuntamiento al pago de la «Rinconada», polígono 5, parcela 12, cuya cifra que se pretende arrendar será segregada de la subparcela 12 c) y superficie de seis hectáreas, no es fija sino aproximada.

2.ª El arriendo será por seis años y sin lugar a prórroga alguna, conforme determina el artículo 15 de la Ley de 15 de marzo de 1935, bajo el precio de licitación de treinta y tres mil pesetas por cada uno de los años del arrendamiento.

3.ª Podrán tomar parte en la subasta todos aquellos que no tengan incapacidad e incompatibilidad conforme determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.ª Los concursantes a esta subasta presentarán los pliegos de licitación, con arreglo al formulario que se insertará a continuación de este edicto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, por término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que los días se computarán solamente los hábiles.

5.ª Los pliegos de licitación se presentarán en sobres cerrados y lacrados, acompañados del resguardo que acredite haber realizado el depósito de la fianza provisional en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Dicha garantía provisional consistirá en el seis por ciento del importe de la renta que se fija como tipo de licitación por cada año y la garantía definitiva consistirá igualmente en el seis por ciento de la renta anual fijada en el remate.

Cuando el licitador no concurra por sí y sí por medio de representante, acompañará poder con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación ya referidos.

A las doce de la mañana del siguiente día hábil después de haber transcurrido tres desde la fecha de terminación del plazo de licitación señalado en la condición cuarta, se constituirá en el Ayuntamiento una Mesa bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de esta Corporación que dará fe del acto y se procederá a la apertura de plicas por el orden de su presentación. Este acto será público y se ajustará al procedimiento del artículo 34 del Reglamento de Contratación anteriormente aludido.

6.ª El plazo de pago de la renta será el treinta de noviembre de cada uno de los años del arriendo.

7.ª El comienzo del arriendo será con efectos retroactivos desde el 1.º de octubre de 1959 y concluirá el 30 de septiembre de 1965 o sean seis años de duración.

8.ª En todo lo no previsto en el presente edicto regirá el Pliego de condiciones que es por el que se ha de regir la subasta del arriendo de dicha finca, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado por cuantas personas pueda interesar.

9.ª Las proposiciones para optar a la subasta se reintegrarán con arreglo a la vigente Ley del Timbre y su Reglamento y se ajustarán sustancialmente al modelo inserto a continuación:

Modelo de proposición

D., de años, estado....., profesión....., vecindad....., enterado del Pliego de condiciones para el arrendamiento de la porción segregada de la subparcela 12 c) de la finca propiedad del Ayuntamiento de Melgar de Yuso, al pa-

go denominado «Rinconada», polígono 5, parcela 12, que hace una extensión superficial la parte que se proyecta arrendar de seis hectáreas aproximadamente, el que suscribe se compromete a tomar en arriendo el cultivo de dicha finca segregada, ofreciendo como renta anual la cantidad de pesetas y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho Pliego de condiciones.

Fecha y firma.

En el sobre: Para tomar parte en la subasta para el arriendo de la porción de la finca de la «Rinconada».

10. A la proposición deberá de acompañarse declaración en los siguientes términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Melgar de Yuso para el arriendo de una porción de la finca de su propiedad al pago de «Rinconada».

En Melgar de Yuso a de de mil novecientos

Firma del licitador.

En Melgar de Yuso a 18 de diciembre de 1959.—El Alcalde, José Luis Mora. 5794

Monzón de Campos

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de DOS VIVIENDAS «SUBVENCIONADAS» PARA FUNCIONARIOS bajo el tipo total de tasación de 249.181'67 pesetas.

El plazo para la realización de la obra será de seis meses a partir de la fecha en que sea adjudicada definitivamente la obra.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 5.000 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a trece desde el si-

guiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de Sesiones de esta casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lodos los plazos y fechas que se citan, se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

Modelo de proposición

D., que habitan en calle núm., con Carnet de Identidad núm., expedido por enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de dos viviendas «Subvencionadas» para funcionarios, se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, Pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Monzón de Campos a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde, F. del Val. 3804

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Redondo-Areños (años 1951 al 1958, ambos inclusive). 3804

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES DE URBANA para 1960

Requena de Campos. 3824
Amayuelas de Abajo. 3805
Amayuelas de Arriba. 3825
La Puebla de Valdavia. 3830

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA para 1960

Requena de Campos. 3824
Amayuelas de Abajo. 3805
Amayuelas de Arriba. 3825
La Puebla de Valdavia. 3829

Imprenta Provincial.—PALENCIA